

SUBSECRETARIA DE O.C.P.E.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 23 DIC. 2009

Gobierno de Chile  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TOMADO RAZON

17 DIC. 2009

Contralor General  
 de la República

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 26 AGO. 2009  
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba Convenio Complementario N° 2, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".

SANTIAGO,

25 AGO 2009

N° 237

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 28 OCT. 2009  
 RECEPCION

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy"
  - La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.	30 OCT. 2009	

REFRENDACION

REF POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

DECRETO:

1. APRUEBASE el convenio complementario N° 2, de fecha 18 de agosto de 2009, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y Sociedad Concesionaria Túnel. San Cristóbal S.A., debidamente representada por don Antonino Castellucca, ambos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE O.C.P.P.  
 20 AGO 2009  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE O.C.P.P.  
 MINISTERIO DE HACIENDA

domiciliados para estos efectos en Avda. del Valle N° 945, oficina 3604, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago.

2. **DECLÁRASE** que forman parte integrante de este Decreto, el convenio complementario N° 2 ya citado y sus anexos, documentos que pasan a formar parte del contrato de concesión.
3. **TRANSCRÍBESE** a continuación, el Convenio Complementario N° 2 y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6°, inciso 2° de la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN VARIANTE VESPUCCIO - EL SALTO - KENNEDY".**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de agosto de 2009, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA TÚNEL SAN CRISTÓBAL S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada: **"CONCESIÓN VARIANTE VESPUCCIO - EL SALTO - KENNEDY"**, Rut N° 99.588.750-9, representada por su Gerente General, don Antonino Castellucci, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.746.924-1, de profesión Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. del Valle N° 945, oficina 3604, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO**

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 1129 de 26 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 38.092 de fecha 21 de febrero de 2005, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy", al grupo licitante compuesto por las empresas Taurus Holdings Chile S.A. y Hochtief Projektentwicklung Chile Limitada, denominada "San Cristóbal Express", que constituyeron la sociedad concesionaria **"SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN CRISTOBAL EXPRESS S.A."**, actualmente denominada **"SOCIEDAD CONCESIONARIA TUNEL SAN CRISTOBAL S.A."**. Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha antes señalada; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio N° 3.083-2005, cuyo extracto se inscribió a fojas N° 8976 con el N° 6555, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2005, y se publicó en el Diario Oficial N° 38.116 del 21 de marzo de 2005; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, de fecha 07 de abril de 2005. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.2 Por Resolución DGOP (Exenta) N° 2106 del 19 de junio de 2005, se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria, para modificar su razón social y duración, la que fue acordada en la Junta Extraordinaria de Accionista de fecha 26 de julio de 2005.

1.3 Por Resolución DGOP (Exenta) N° 3703 del 29 de noviembre de 2005, se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria, para modificar su razón social, la que fue acordada en la Junta Extraordinaria de Accionista de fecha 22 de diciembre de 2005.

1.4 El 12 de julio de 2007, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy", en adelante Convenio Complementario N° 1, por disposición ministerial, fundada en causal de interés público acorde al artículo 19 de la Ley de Concesiones.

El Convenio Complementario N° 1 se aprobó por Decreto Supremo MOP N° 508 de fecha 30 de julio de 2007, el cual se publicó en el Diario Oficial N° 38.909, del 12 de noviembre de 2007. En aceptación de su contenido, con fecha 16 de noviembre de 2007 la Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo MOP N° 508, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotándose en su Repertorio bajo el N° 27.104 - 2007. Copia de estos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo establecidos.

1.5 El Convenio Complementario N° 1 estipuló, en su numeral 7.5, que conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 N° 6 del Reglamento, que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria por razones de interés público y urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 69 N° 4 de dicho Reglamento, modificaciones a las obras y servicios contratados, con el objeto de mejorar y/o construir conexiones de ingreso y salida del túnel en el sector sur del Proyecto, específicamente un ensanche de la Avenida El Cerro con un Puente sobre el río Mapocho que empalma frente a la calle Nueva Tajamar, así como estructuras y obras viales para la conexión al Puente Lo Saldes y Costanera Norte, u obras equivalentes.

En el marco de lo señalado precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se estableció que la Sociedad Concesionaria debía ejecutar las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho".

1.6 Conforme a lo ya señalado, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la Sociedad Concesionaria los términos del presente convenio, que regulan las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, introducidas mediante la resolución referida en el numeral 1.5, y estipula las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato de Concesión, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.7 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el MOP las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones de ejecución de las obras y del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos que a continuación se expresan.

1.8 Forman parte integrante del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- **Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP**  
Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas:
  - Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007.
- **Anexo N° 2: Descripción de las Nuevas Inversiones**
- **Anexo N° 3: Presupuesto de las Nuevas Inversiones**
- **Anexo N° 4: Cálculos Nuevas Inversiones**
  - Ítem 1: Desarrollo de las Nuevas Inversiones
  - Ítem 2: Actualización de las Nuevas Inversiones
  - Ítem 3: Cálculo del pago a realizar por el MOP
  - Ítem 4: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

En virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento conforme lo prescriben los artículos 19 de la Ley de Concesiones y N° 69 de su Reglamento, la Sociedad Concesionaria realizó las nuevas inversiones que le fueron ordenadas y cumplió con las siguientes obligaciones:

- 2.1 De conformidad a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria ejecutó las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", cuya descripción se adjunta como Anexo N° 2 al presente convenio.
- 2.2 El valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho" se fijó en la cantidad de UF 192.920 (Ciento Noventa y Dos Mil Novecientas Veinte Unidades de Fomento), netos de IVA, conforme a lo señalado en el Anexo N° 3 del presente convenio. Dicho monto incorpora el valor de las obras, los costos de administración y supervisión de la Sociedad Concesionaria y los costos de los seguros. Adicionalmente, incluye los costos de la administración, gestión, revisión, coordinación y supervisión de los cambios de servicio requeridos, pero no el costo mismo de ellos.
- 2.3 De conformidad a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007, el monto aprobado por el Inspector Fiscal por el concepto de cambios de servicios requeridos para la ejecución de las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho" fue el valor total y definitivo de UF 70.002,76 (Setenta Mil Dos Cientos Setenta y Seis Unidades de Fomento), netos de IVA, conforme a lo señalado en el Anexo N° 3 del presente Convenio.
- 2.4 Se estableció que no será de costo, cargo, ni responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la mantención, conservación y operación de las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho".



Se deja constancia que las obras del citado proyecto se encuentran recepcionadas por la Inspección Fiscal del MOP y por lo tanto, la Sociedad Concesionaria no es responsable de ningún tipo de gasto de mantención, conservación ni operación de ellas a contar de la fecha de recepción de las obras antes mencionadas. Adicionalmente, se hace presente que el traspaso al ente correspondiente para su administración se encuentra en proceso de ejecución.

2.5 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se organiza el presente Convenio Complementario y sus valores según se indica en sus diferentes numerales, se desglosan según el siguiente detalle:

Tabla N° 1: Resumen de Valores del Convenio Complementario N° 2

Concepto	Monto UF
Valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución de de las obras del proyecto, según numeral 2.2.	192.920,00
Valor total y definitivo, por concepto de la ejecución de los cambios de servicios; según numeral 2.3.	70.002,76
<b>TOTAL</b>	<b>262.922,76</b>

Los valores señalados en el cuadro precedente son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### TERCERO: COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN.

Para compensar las nuevas inversiones que expresamente se detallan en los diferentes numerales de la Cláusula Segunda del presente Convenio, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como pago único y total, estableciendo el régimen de compensaciones que se describe a continuación:

3.1 Se establece que de conformidad al avance de las nuevas inversiones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria, cuyo detalle se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 1 al presente Convenio, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad única y total de UF 278.634,76 (Doscientas Setenta y Ocho Mil Seiscientas Treinta y Cuatro Coma Setenta y Seis Unidades de Fomento), determinada según su valor actualizado al 30 de junio de 2009. Para el cálculo de dicho valor actualizado, se considera una tasa de interés real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 6,5% y su detalle se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 2 al presente Convenio.

3.2 De conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal del contrato en su Oficio Ord. N° 0590 de fecha 10 de julio de 2009, se registra la existencia de un monto de UF 2.087,95 (Dos Mil Ochenta y Siete Coma Noventa y Cinco Unidades de Fomento) correspondiente al saldo del monto de Vialidad Complementaria establecido en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación.

Se establece, de conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007, y a lo convenido por las partes, que el saldo del monto de vialidad complementaria señalado en el párrafo precedente, será imputado para efectos de compensar las nuevas inversiones materia del presente convenio.

3.3 De conformidad a lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2



compensaciones  
correspondientes  
subsidiarias

precedentes, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 276.546,81 (Doscientas Setenta y Seis Mil Quinientas Cuarenta y Seis Coma Ochenta y Una Unidades de Fomento), correspondiente a la diferencia entre los montos señalados en los numerales 3.1 y 3.2 del presente convenio. Dicho valor se encuentra determinado según su valor actualizado al 30 de junio de 2009 y su cálculo se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 3 al presente Convenio.

- 3.4** Para compensar el monto señalado en el numeral 3.3 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 276.546,81 (Doscientas Setenta y Seis Mil Quinientas Cuarenta y Seis Coma Ochenta y Una Unidades de Fomento), determinada según su valor actualizado al 30 de junio de 2009, más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del día 1 de julio de 2009, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 6,5%.
- 3.5** El pago señalado en el numeral 3.4 del presente convenio será realizado por el MOP a más tardar el 31 de diciembre de 2009, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 4 un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

En el evento de atraso por parte del MOP en el pago de la suma indicada en el numeral 3.4 precedente, se devengará a favor de la Sociedad Concesionaria un interés real diario de 0,0198%.

**CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

- 4.1** El Impuesto al Valor Agregado (IVA) soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las obras a que se refiere el presente Convenio Complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 4.2** Las partes acuerdan expresamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 N° 6 del Reglamento, que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria por razones de interés público y urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 69 N° 4 de dicho Reglamento, modificaciones a las obras y servicios del contrato de concesión, con el objeto de disponer la construcción de las obras de la denominada Conexión-Lo Saldes, no dispuestas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 5257, de fecha 16 de diciembre de 2008, el Puente Tajamar Poniente y sus obras anexas.

Se deja expresa constancia que la Sociedad Concesionaria manifiesta su aceptación a que las obras antes señaladas sean dispuestas, en el más breve plazo, mediante el mecanismo establecido en el párrafo precedente.

- 4.3** De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.

**QUINTO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria, debidamente representada, otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar otras indemnizaciones o



compensaciones y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiere haberle correspondido en relación con las obras y materias que son objeto del presente Convenio por los hechos ocurridos hasta la celebración del presente Convenio subsistiendo respecto de todo lo demás los derechos y obligaciones de las partes conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y en la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

La Sociedad Concesionaria señala que sólo se exceptúan de la renuncia y finiquito mencionados en el párrafo anterior, los siguientes temas y materias que podrán ser reclamados al MOP, y que corresponden a:

- a) Los perjuicios y la pérdida de ingresos derivados de la fecha o época en que el MOP ordenó la ejecución de las obras materia del presente Convenio Complementario y de la fecha en que ellas se pusieron en servicio.
- b) Los mayores costos, desembolsos y gastos de construcción de las obras materia del presente Convenio Complementario, generados por:
  - i. Demora en el cierre de la Avenida El Cerro para iniciar su ampliación;
  - ii. Demora en el otorgamiento de los permisos municipales necesarios para ejecutar las obras;
  - iii. Disminución del plazo para ejecutar las obras;
  - iv. Problemas derivados de los cambios de servicio existentes en el sector;

La mención en el presente Convenio de las reservas o excepciones indicadas por la Sociedad Concesionaria en esta cláusula, no importan para el Ministerio de Obras Públicas reconocer responsabilidad en dichos hechos ni reconocimiento alguno de la procedencia y fundamentos de las reservas o excepciones indicadas.

**SEXTO :** En todo lo no modificado por el presente Convenio Complementario, rige plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión, acorde se estipula en la Cláusula Primera de este instrumento.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

**OCTAVO:** La personería de don Antonino Castellucci para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA TUNEL SAN CRISTOBAL S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio número 57 efectuada con fecha 30 de junio de 2009, reducida a escritura pública de fecha 20 de julio de 2009, en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; Antonino Castellucci, Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.

## ANEXOS CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2

Anexo N° 1

Copia de Resolución DGOP.  
(4 Hojas)







Sociedad Concesionaria, recomendándose se comparezca en los próximos días en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

En dicho Oficio, el Inspector Fiscal dejó constancia que el desarrollo de la ingeniería de detalle por parte de la Sociedad Concesionaria, se realizó de conformidad a lo solicitado mediante solicitud en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal, y de acuerdo a la facultad que le otorga el artículo 1.32.18 de las Bases de Licitación.

Que según Oficio Ord. N° 21 de fecha 15 de noviembre de 2007, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionarias recomendó al Sr. Director General de Obras Públicas se abra trámite la presente Resolución.

Que se le estimó de interés público la construcción de las obras de viabilidad complementaria del proyecto de construcción de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho, dado que con ellas se logrará una mejor liberación del proyecto concesionario en su fase de licitación, presentando mejoras en su oportunidad con el consentimiento beneficiario la comunidad.

Que por las razones de interés público y urgente, corresponde proceder a emitir y emitir en consideración que la suscripción y formalización de un Convenio Complementario sobre la materia, implica tiempos superiores a los requeridos, por lo que se ha hecho necesario la dirección del presente acto administrativo, de acuerdo a lo que se ha hecho necesario la emisión de este acto administrativo, de acuerdo a lo que se ha hecho necesario la emisión de este acto administrativo, de acuerdo a lo que se ha hecho necesario la emisión de este acto administrativo.

RESUELVO:  
3749  
DGP/N  
TRAMITADA  
12 DIC 2007  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ESTABLÉCSE que la Sociedad Concesionaria Tund San Cristóbal S.A. deberá constituir la Junta de Vigilancia de Viabilidad Complementaria denominada "Asamblea de Avda. el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", conforme a la siguiente descripción de detalle:

El valor total del estudio, a su vez, para la constitución de las obras del proyecto de Viabilidad Complementaria denominada "Asamblea de Avda. el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho" se fijó en la cantidad de UF 192.920 (Ciento Noventa y Dos Mil Noventa y Dos Unidades 00/1000000 de Fomento), más de IVA. Dicho valor incorpora la administración, gestión, gestión, supervisión y supervisión, los cambios de servicio requeridos, pero no incluye el costo mínimo de los cambios de servicios, cuyo valor final se determinará según el monto de las contrataciones de las empresas de servicios involucradas que se suscriban por escritura pública por el Inspector Fiscal.

Para compensar las inversiones requeridas para ejecutar las obras del proyecto de Viabilidad Complementaria denominada "Asamblea de Avda. el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", que excedan el monto del artículo 1.32.18 de las Bases de Licitación, se otorga el reembolso que se establece en el Convenio Complementario que para el efecto se suscriba la parte del contrato de concesión, considerando el monto de las inversiones como fuente de compensación, manteniéndose el equilibrio económico y financiero del contrato.

Se deja constancia que mediante Carta NOTIFICACIÓN N° 000000000000 de fecha 9 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó sobre su conformidad a suscribir las condiciones obreristas que se detallan en el proyecto de licitación de detalle.

manteniendo el monto total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras del proyecto señalado, siempre y cuando no se realice en cambio mayor el proyecto que implique la realización de obras mayores.

2. ESTABLÉCSE que la Sociedad Concesionaria deberá construir las obras del Proyecto de Viabilidad Complementaria denominada "Asamblea de Avda. el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", en un plazo no superior a 12 meses, contados desde la fecha de la presente resolución. En caso de no cumplimiento del plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, de 20 UTM por cada día de atraso. La construcción de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, y de las normas que sean aplicables, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberá suscribir las partes.

3. ESTABLÉCSE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

4. ESTABLÉCSE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante Notario por "Sociedad Concesionaria Tund San Cristóbal S.A." en sociedad de aceptación, los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones, delidamente suscritas deberá entregarse, una en la Oficina de Pases de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Tund San Cristóbal S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionarias, al Inspector Fiscal y demás servicios que correspondan.

ANOTISE Y COMUNÍQUESE  
PATRICK AGUIRRE FARIAS  
INGENIERO CIVIL  
PASEO CHILE 4060A PUEBLO  
Y. P. Sr. Ministro de Obras Públicas  
FERNANDO BRAN AGUIRRE  
Ministro de Obras Públicas  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



## Anexo N° 2

### Descripción de las Nuevas inversiones. (3 Hojas)

#### PROYECTO ENSANCHE AV. EL CERRO Y PUENTE SOBRE RIO MAPOCHO

##### Anexo N° 2 – ITEM 1: Descripción de las Nuevas Obras

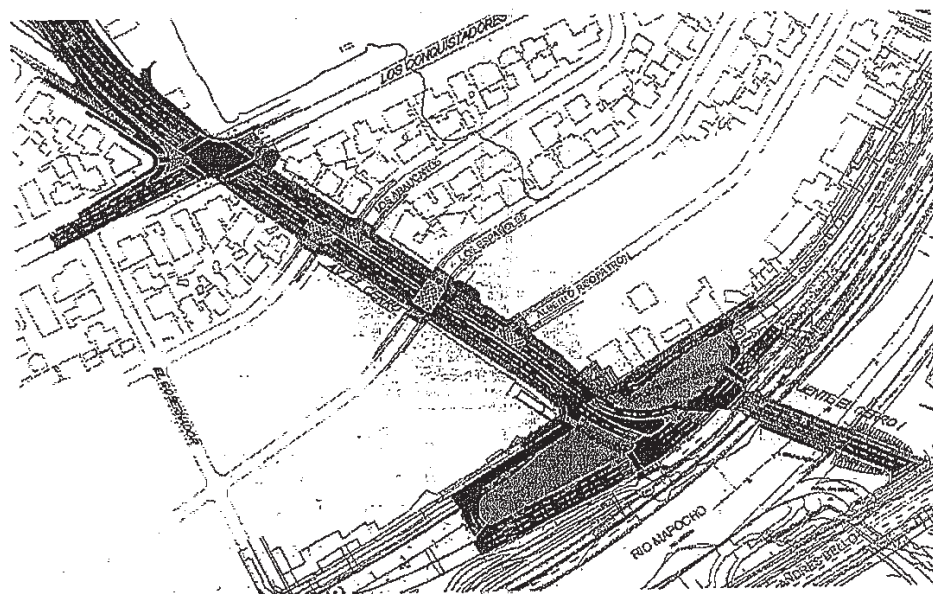
Este proyecto considera la ampliación de Avda. El Cerro, desde Los Conquistadores a Santa María y la construcción del Puente El Cerro I, sobre el río Mapocho. Lo anterior, con el fin de generar las conexiones viales necesarias para los ejes del Contrato de Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy, con la vialidad local del sector de Providencia, específicamente con Avda. Los Conquistadores, Santa María y Avda. Andrés Bello en la ribera sur del Río Mapocho.

La solución vial considerada en el Proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", incluye:

- Ampliación a dos pistas de circulación por sentido de Av. El Cerro, segregadas por una mediana central de 2.5m y aceras de 3.0m de ancho a cada lado.
- Modificación a nivel de las Intersecciones de Avda. El Cerro con Los Conquistadores, Santa María y Andrés Bello.
- Construcción del Puente "El Cerro I" sobre el Río Mapocho, con una longitud aproximada de 52 m y tres pistas de circulación.
- Proyectos de Paisajismo, Iluminación, semaforización y Cambios de Servicios.

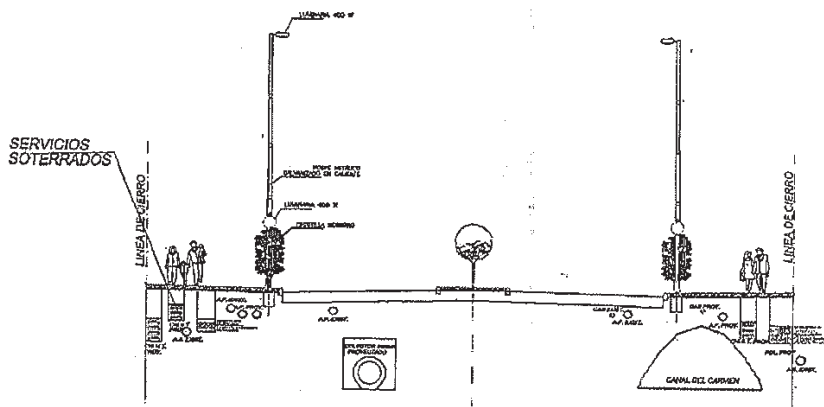
La solución vial en planta, así como el perfil tipo de Avda. del Cerro se presentan en las Figuras 1 y 2 siguientes respectivamente:

**Figura 1:**  
Solución Vial Ampliación Avda. El Cerro y Puente sobre Río Mapocho



**Figura 2:**  
Perfil Transversal Avda. El Cerro

PERFIL TRANSVERSAL TIPO  
ENSANCHE AV. EL CERRO



**Anexo N° 3**

**Presupuesto de las Nuevas Inversiones.**  
(6 Hojas)

**Anexo N° 3: Presupuesto de las Nuevas Inversiones**

**Resumen**

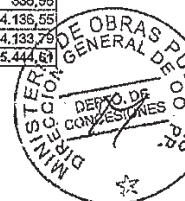
Item	CONCEPTO	MONTOS (UF)
1	Construcción Obras Nuevas	169.930,17
2	Otros Costos de la Sociedad Concesionaria	22.989,83
3	Cambios de Servicios	70.002,76
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>262.922,76</b>

CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS Y ADICIONALES

**RESUMEN OBRAS NUEVAS**

1-PROYECTO VIAL

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P.Unit (CLP)	TOTAL (CLP)
<b>PROYECTO VIAL</b>					
	REMOCION DE PAVIMENTO MIXTO	5.035	m2	0,115	579,03
	REMOCION DE PAVIMENTO ASFALTICO	2.900	m2	0,154	446,60
	REMOCION DE SOLERAS	1.650	m	0,093	153,45
	REMOCION DE ACERAS	1.640	m2	0,143	234,52
	REMOCION DE LUMINARIAS	35	un	2,410	84,35
	REMOCION DE KIOSKOS	1	un	3,580	3,58
	DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA	1	km	50,000	50,00
	EXCAVACION DE CORTE TCN	5.853	m3	0,446	2.619,31
	FORMACION Y COMPACTACION DE TERRAPLENES	4.758	m3	0,527	2.504,93
	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	15.555	m2	0,045	699,98
	BASE GRANULAR CHANCADA, CBR 80%	2.279	m3	0,620	1.412,83
	IMPRIMACION BITUMINOSA	11.306	m2	0,049	553,98
	RIEGO DE LIGA	11.166	m2	0,025	279,15
	CONCRETO ASFALTICO DE RODADURA	612	m3	8,120	4.987,82
	CONCRETO ASFALTICO CAPA INTERMEDIA	1.689	m3	7,250	12.247,79
	REFUERZO DE PAVIMENTO	578	m2	0,437	336,95
	SOLERAS TIPO A	3.450	m	1,199	4.136,55
	ACERAS DE HORMIGON	3.994	m2	1,035	4.133,79
	<b>TOTAL</b>				<b>35.444,61</b>



2-PUENTE EL CERRO					
ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P.Unit (CLP)	TOTAL (CLP)
<b>INFRAESTRUCTURA</b>					
	Excavación a Máquina	258	m3	0,320	82,56
	Excavación mano c/Agotamiento	255	m3	0,712	181,56
	Relleno Estructural	1.163	m3	0,850	988,55
	Relleno Poraxopan	48	m3	7,459	358,04
	Hormigón H-5	24	m3	4,263	102,31
	Hormigón H-25	202	m3	4,929	995,63
	Hormigón H-30	314	m3	5,534	1.737,68
	Hormigón H-30	48.087	kg	0,057	2.740,96
	Acero A63-42H	859	m2	1,230	1.056,57
	Moldaje	46	m3	34,810	1.601,26
	Pilotes Preexcavados (in situ)	250	m2	0,174	43,50
	Impermeabilización Muros	78	m2	1,274	99,40
	Demolición de Muros	97	m2	-0,549	53,25
	Demolición mampostería de piedra				202,53
<b>SUPERESTRUCTURA</b>					
	Moldaje Losa	129	m2	1,570	1.040,36
	Acero A63-42H , Losa	18.252	kg	0,057	791,36
	Hormigón H30	143	m3	5,534	21.216,00
	Vigas Postensadas L = 51,7-m	8	un	2.652,000	227,36
	Carpeta asfáltica en puente	28	m3	8,120	550,48
	Impermeabilización de tableros	733	m2	0,751	1.900,95
	Juntas de dilatación T 160	31	ml	61,321	1.763,02
	Suministro y colocación de apoyos y anclajes	7	tr	254,717	
<b>VIARIOS</b>					
	Losas de Acceso	25	m3	12,702	317,65
	Bareras de Hormigón (mixtas)	58	ml	6,330	367,14
	Obras conducción y reposición Lecho Río	1	gl	8,500	8.500,00
	<b>TOTAL</b>				46.938,03
3-MURO TAJAMAR					
ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P.Unit (CLP)	TOTAL (CLP)
<b>INFRAESTRUCTURA</b>					
	Excavación a Máquina	128	m3	0,320	40,96
	Excavación mano c/Agotamiento	32	m3	0,712	22,78
	Relleno Estructural	352	m3	0,850	299,20
	Relleno Poraxopan	7	m3	4,263	29,84
	Hormigón H-5	31	m3	4,929	152,79
	Hormigón H-25	31	m3	5,534	193,69
	Hormigón H-30	5.948	kg	0,057	339,04
	Hormigón H-30	235	m2	1,230	289,05
	Acero A63-42H	98	m2	0,174	17,05
	Moldaje	55	m2	0,549	30,20
	Impermeabilización de muro	290	m2	6,500	1.885,00
	Demolición mampostería de piedra				3.299,60
	Mampostería de piedra (Revestimiento)				
	<b>TOTAL</b>				3.299,60
4-SANEAMIENTO					
ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P.Unit (CLP)	TOTAL (CLP)
<b>Saneamiento básico</b>					
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
	Excavación de zanjas en terreno común	628	m3	0,520	326,56
	Excavación de zanjas en terreno común	24	m3	1,681	40,34
	Cama de apoyo de la tubería	471	m3	0,630	296,73
	Relleno con material seleccionado	628	m3	0,350	219,80
	Retiro y transporte de excedentes				
	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE CAÑERIAS</b>				340,60
	Provisión y colocación Tubería HBP D = 600 mm	131	ml	2,600	
	<b>SUMIDEROS</b>				2.209,98
	Sumideros tipo RS-3	10	Nº	220,998	2.209,98
	Rejillas para sumideros tipo 60-18R	26	Nº	35,000	910,00
	<b>SUBTOTAL saneamiento básico</b>				4.344,01

Saneamiento colector				
INGENIERIA				
ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P.Unit (CLP)
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1	gl	550,000
	Excavación de zanjas en terreno común	4,812	m3	0,520
	Camra de apoyo de la tubería	95	m3	1,681
	Relleno con material seleccionado	4,024	m3	0,630
	Retiro y transporte de excedentes	4,613	m3	0,350
	OBRAS DE HORMIGÓN			
	Hormigón H5	3	m3	4,253
	Hormigón H30	58	m3	5,534
	Acero A63-42H	6,848	kg	0,057
	Camara de Inspección Especial	8	un	277,174
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAÑERIAS			
	Provisión y colocación Tubería HEP D = 800 mm	471	ml	4,804
	Provisión y colocación Tubería HDPE PN10 D = 1000 mm	12	ml	30,951
	Provisión y colocación Acero en 8 mm D = 900 mm	28	ml	32,799
	PIEZAS ESPECIALES			
	Tapa de Cámara	8	un	11,087
	Escalines	105	un	0,296
	Tapa de paiaastro	4	un	28,272
	Tapa Floor Grating	5	un	34,647
	Válvula Mariposa BB 500 mm	3	un	230,978
	Válvula Retención BB 500 mm	3	un	203,261
	Válvula Compuerta BB 200 mm	3	un	133,967
	Válvula Ventosa BB 200 mm	3	un	87,772
	Válvula Brida BB 200 mm	6	un	4,620
	Válvula Brida BB 350 mm	3	un	8,962
	Válvula Brida BB 500 mm	20	un	11,087
	Válvula Brida BB 1000 mm	1	un	21,250
	Piezas de Fe fundido	1,430	kg	0,288
	Piezas especiales de acero	2,397	kg	0,324
	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICAS			
	Equipos de bombeo Q= 430 l/seg P= 90kw	3	un	1,478,261
	Generadores de emergencia 200 HP	1	un	1,293,478
	Subestación 300 kva + empalme + tableros	1	gl	2,771,739
	Canalizaciones y dispositivos eléctricos	1	gl	831,622
	Mallas a tierra	1	gl	277,174
	VIARIOS			
	Estructura Planta elevadora	1	un	1,385,870
	Caseta de equipos eléctricos	1	un	739,130
	SUBTOTAL saneamiento colector			29,382,69
	TOTAL SANEAMIENTO			33,726,71

5-SEGURIDAD VIAL				
ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P.Unit (CLP)
	SEÑALIZACION VERTICAL			
	Remoción de señalización vertical lateral	19	un	0,500
	Señalización vertical lateral 1 poste	27	un	4,407
	Señalización vertical lateral 2 poste	12	un	5,148
	SEÑALIZACION HORIZONTAL			
	Demarcación línea central continua	330	ml	0,122
	Demarcación línea segmentada (LPS 12)	735	ml	0,052
	Demarcación línea segmentada (LPS B)	1,380	ml	0,048
	Demarcación línea borde segmentada (LBCS 3)	3,952	ml	0,085
	Demarcación línea lateral continua	1,118	ml	0,094
	Demarcación de pavimento, líneas, símbolos, leyendas	1,101	m2	1,200
	Tachas reflectantes	362	un	0,330
	VIARIOS			
	Rehabilitación y reinstalación señal vertical lateral	11	un	5,470
	Cerco especial	90	ml	3,779
	TOTAL			2,551,53

6-LUMINACION				
ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P.Unit (CLP)
	01. DEMOLICION, EXCAVACION Y RELLENOS			
	Excavación 0,6 x 0,40 m con retiro a botadero	850	m3	0,417
	Excavación 0,85 x 0,40 m con retiro a botadero	150	m3	0,528
	Camra de arena	318	m3	1,065
	Relleno	576	m3	0,557
	Protección de Ladrillo	4,000	ml	0,100
	02. OBRAS CANALIZACIONES PVC CONDUIT			
	Ducto PVC 32 mm	990	ml	0,091
	03. CANALIZACIONES C.A.G.V.			
	Ducto c.a.g.v 1 1/4"	150	ml	0,740
	04. LUMINARIAS			
	Luminaria Onix 3 en 250 W SAP	12	un	10,377
	Luminaria Onix 2 en 150 W SAP	29	un	9,550
	Luminaria Onix 25 en 70 W	11	un	9,120
	05. POSTES			
	Poste gancho simple h= 10 m util con placa	23	un	22,278
	Poste gancho doble h= 10 m util con placa	12	un	25,134
	Poste gancho simple modelo Providencia h= 3 m util con placa	5	un	19,394
	Poste gancho doble modelo Providencia h= 6 m util con placa	6	un	17,405
	Montaje de poste con Luminarias	46	un	6,446
	Tierra Protección de Poste	46	un	2,330
	Tierra Servicio de Poste	46	un	2,400



06. CONDUCTORES				
Conductor XLPE (EPR) 10 mm2	7.800	m	0,250	1.950,00
07. ALAMBRE				
Alambre NSYA 2.5 mm2	1.235	m	0,048	59,69
Alambre NSYA 6 mm2	767	m	0,078	59,69
08. CAMARAS				
Camara Tipo B	25	un	8,049	201,23
Camara Tipo C	27	un	5,188	140,08
Caja derivacion metalica 150 x 150 mm	6	un	1,726	10,36
09. EMPALMES				
Empalme Monofasico y TDA	5	un	510,000	2.550,00
Tierra de Servicio y Proteccion	11	un	1,250	13,75
Disyuntor 6A	43	un	0,443	19,05
<b>TOTAL</b>				<b>8.736,14</b>

**7-PAISAJISMO+RIEGO**

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P. Unit (CLF)	TOTAL (CLF)
<b>PAISAJISMO</b>					
<b>OBRAS DE PREVIAS</b>					
	Limpieza de Terreno	3959	m2	0,037	148,41
	Trazado y niveles	3959	m2	0,010	39,59
	Retiro de escombros	198	m3	0,382	71,76
	Tierra vegetal	980	m3	0,756	739,58
<b>PAVIMENTOS BLANDOS</b>					
	Gravilla Gris e = 5 cm	10	m2	0,118	1,18
<b>PAVIMENTOS DUROS</b>					
	Afritillo peatonal	5	un	44,755	223,78
	Adoquin de piedra	552	m2	1,579	871,37
<b>ROCALLA</b>					
	Suministro e instalacion de rocas	4	un	8,454	33,82
<b>EQUIPAMIENTO COMUNITARIO</b>					
	Valia Peatonal	60	m	6,500	390,00
<b>PLANTACION DE CUBRESELOS</b>					
	Césped	3184	m2	0,319	1.014,61
	Hiperico (Hypericum rastrero)	764,8	m2	0,303	232,05
	Lupino (Lupinus poliphylus)	177,6	m2	3,978	706,54
	Agatea (Felicla amelloides)	161,6	m2	4,307	696,01
	Lobelia (Lobelia erinus)	78,4	m2	3,978	311,90
<b>PLANTACION DE ARBOLES</b>					
	Paulonia (Paulonia tomentosa)	3	un	2,486	7,46
	Olivo de bohemia (Eleagnus angustifolia)	4	un	2,486	9,95
	Jacanda (Jacaranda Mimosifolia)	9	un	2,358	21,23
	Abedul (Betula Pendula)	2	un	2,486	4,97
	Tulipero (Liriodendron Tulipifera)	19	un	2,486	47,24
	Arce (Hacer Negundo)	7	un	2,486	17,40
	Hoyaduras 80 x 80 x 80 cm	44	un	0,945	41,57
	Tutores	44	un	0,092	4,06
<b>PLANTACION DE ARBUSTOS</b>					
	Corona del Poeta (Spiraea Japonica)	50	un	0,224	11,19
	Cotoneaster rastrero (Cotoneaster Horizontalis)	94	un	0,612	57,51
	<b>Subtotal PAISAJISMO</b>				<b>6.703,11</b>
<b>RIEGO</b>					
<b>OBRAS DE PREVIAS</b>					
	Despeje y limpieza de faja	1	gl	64,647	64,65
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
	Excavacion en zanja + retiro	79	m3	1,015	80,19
	Camu de arena	11	m3	1,408	15,49
	Rolleno compactado con material seleccionado	67	m3	1,294	86,71
<b>TRANSPORTE, COLOCACION Y PRUEBA DE CANERIAS Y PIEZAS</b>					
	PVC 50 mm Clase 10	1	ml	0,328	0,33
	PVC 40 mm Clase 10	84	ml	0,234	19,63
	PVC 32 mm Clase 10	443	ml	0,175	77,54
	PVC 25 mm Clase 10	354	ml	0,114	40,49
	PVC 20 mm Clase 10	197	ml	0,094	18,61
	Refuerzo cañerías bajo calzada	73,6	ml	10,823	796,57
	Uniones y accesorios	1	gl	149,185	149,18
<b>EQUIPOS DE RIEGO</b>					
	Aspersor 2" profesional Orbit c/boquilla 8H	15	un	1,014	15,22
	Válvula plason C/ camara	10	un	5,594	55,94
<b>VALVULAS MANUALES</b>					
	Válvula manual de bola	15	un	2,320	34,80
<b>MEDIDOR DE AGUA POTABLE CON NICHOS SUBTERRANEOS</b>					
	Medidor de agua potable D = 25 mm	3	un	47,440	142,32
	Empalme a red existente	3	un	180,000	540,00
	Cámara estación de riego	3	un	123,000	369,00
	<b>Subtotal RIEGO</b>				<b>2.506,57</b>
<b>TOTAL</b>					<b>8.209,68</b>



8-SEMAFORIZACION

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P. Unit (CLF)	TOTAL (CLF)
1	El Cerro ? Los Conquistadores ( Modificación)	1	un	1.815,713	1.815,71
2	El Cerro + Puente Nueva Tajamar ? Santa María	2	un	2.448,593	4.897,19
3	Puente Nueva Tajamar + Puente El Cerro ? Costanera	1	un	2.601,700	2.601,70
TOTAL					9.314,60

9-DESIVIO TRANSITO

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P. Unit (CLF)	TOTAL (CLF)
	Remoción de Pavimentos Asfálticos	24,6	m2	0,128	3,15
	Remoción de Señalización Vertical Lateral	57	un	0,500	28,50
	Base Granular Chancada CBR >= 80%	6	m3	0,490	3,92
	Impresión	25	m2	0,023	0,58
	Concreto Asfáltico de Superficie	8	m3	3,795	30,36
	Señalización Vertical Lateral, Tipo 1	44	un	3,094	135,70
	Señalización Vertical Lateral, Tipo 2	15	un	5,310	79,65
	Delimitadores Verticales	12	un	1,702	20,42
	Flecha LED	1	un	250,000	250,00
	Defensa New Yersey Simple (35% costo)	150	ml	2,000	300,00
	Modificación Provisoria Semáforo existente Santa María-El Gobernador	1	un	2.800,000	2.800,00
	Semáforo Provisorio Los Conquistadores- Los Hidalgos	1	un	2.510,000	2.510,00
	Semáforo Provisorio el Gobernador - Los Conquistadores	1	un	2.510,000	2.510,00
TOTAL					8.672,27

10-MEDIDAS DE MITIGACIÓN y SEGURIDAD (provisorias durante la ejecución de la Obra)

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P. Unit (CLF)	TOTAL (CLF)
	Pantallas Acústicas Provisorias	1	gl	1.500,0	1.500,00
	Segregación con Pasillo Peatonal	1	gl	850,0	850,00
	Iluminación Provisoria	1	gl	150,0	150,00
	Humectación de calzada a lo largo de la Obra	1	gl	250,0	250,00
	Empadronamiento de vehículos	1	gl	120,0	120,00
	Estacionamiento de Vecinos y sistema de rondas de seguridad	1	gl	3.000,0	3.000,00
	Puntos de Recolección con Basureros	1	gl	1.167,0	1.167,00
	Canales de Información a Vecinos	1	gl	1.000,0	1.000,00
	Obras de Protección provisorias en el río Mapocho para PTE el Cerro	1	gl	5.000,0	5.000,00
TOTAL					13.037,00

11-OTROS COSTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	P. Unit (CLF)	TOTAL (CLF)
	Costos de Administración y Supervisión de las Obras	1	gl	15.293,7	15.293,72
	Costos de Gestión y Coordinación de los Cambios de Servicios	1	gl	4.506,7	4.506,74
	Costos de los Seguros	1	gl	3.189,4	3.189,37
TOTAL					22.989,83

<b>SUBTOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>					<b>192.920,00</b>
---------------------------------------	--	--	--	--	-------------------

Los montos que se determinan en el presente Anexo consideran todos los decimales.

CAMBIOS DE SERVICIOS

Empresa	Presupuesto Obra Real	
	Actualizado al 20.10.2008	(UF)
METROGAS	JNG-P-21/07	1.650,20
TELEFONICA	Nº 0918/2008/SGPE del 23.05.2008	4.316,53
GTD MANQUEHUE	GO-1511-711/2007 del 14.09.2007.	2.394,38
ENTEL	718/2007 del 16.08.2007	650,00
CHILECTRA	AIC Nº 1325/2007 del 25.10.2007.	9.358,17
CMET	Carta Buln 18.08.2007.	1.203,75
VTR	VTR/M.V. Nº 026/2007 del 23.08.2007.	605,27
TELMEX	DO.GPETR.063/2007 del 27.09.2007.	1.673,45
GTD TELEDUCTOS	PNº 1325/SGOC354/07; C-Nº 025/07-SGOC del 22.10.2007.	600,55
FOLIDUCTOS (Chilectra)	AIC Nº 1325/2007 del 25.10.2007.	35.900,16
A. ANDINAS (Modificación Agua Potable)	Presupuesto Nov 06	9.144,64
Subtotal		67.408,10
Otros Presupuestos		
A. ANDINAS (Obra adicional alcantarillado - corchete)	Presupuesto Nov 08	665,19
Chilectra Refuerzo Red MT Andrés Bello - Tajamar.	AIC Nº 619/2008 del 22.08.2008.	1.470,11
Modificación cámara AAN Andrés Bello	Carta AAN - Colización de Obra Nº 105, Gestión y Servicios S000211	306,00
	Presupuesto CV/N Oct-08	165,36
Subtotal Otros Presupuestos		2.596,66
TOTALES UF		70.002,76

Los montos que se determinan en el presente Anexo consideran todos los decimales.



Anexo N° 4

Cálculos Nuevas Inversiones  
(4 Hojas)

Anexo N° 4: Cálculos Nuevas Inversiones  
Ítem 1: Desarrollo de las Nuevas Inversiones

Año	Mes	Nuevas Inversiones	Obras	Cambios de Servicios	Administración y Supervisión de Obras	Gestión y Coordinación Cambios de Servicio	Seguros
		total UF	UF	UF	UF	UF	UF
	Ene-08	-	-	-	-	-	-
	Feb-08	11.325,03	11.325,03	-	-	-	-
	Mar-08	21.271,68	21.271,68	-	-	-	-
	Abr-08	36.740,46	19.669,77	17.070,69	-	-	-
	May-08	26.566,70	17.521,65	9.045,05	-	-	-
	Jun-08	24.570,85	12.383,88	12.186,97	-	-	-
	Jul-08	22.919,27	9.147,50	13.771,77	-	-	-
	Ago-08	20.987,12	20.749,31	217,81	-	-	-
	Sep-08	31.959,44	23.686,04	8.011,40	-	-	-
	Oct-08	31.892,91	28.332,95	3.559,96	-	-	-
	Nov-08	34.669,30	5.540,36	6.139,11	15.293,72	4.606,74	3.189,37
	Dic-08	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>262.922,76</b>	<b>169.930,17</b>	<b>70.002,76</b>	<b>15.293,72</b>	<b>4.606,74</b>	<b>3.189,37</b>

Los montos señalados en el presente anexo, se consideran para su contabilización al último día del mes

Anexo N° 4: Cálculos Nuevas Inversiones  
Ítem 2: Actualización de las Nuevas Inversiones

Tasa de Interés Anual	0,050000
Tasa de Interés Mensual	0,004167

Año	Mes	Nuevas Inversiones	Obras	Cambios de Servicios	Administración y Supervisión de Obras	Gestión y Coordinación Cambios de Servicio	Seguros	Avance Mensual	Interés del Mes	Valor Acumulado y Actualizado
		total UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF
	Ene-08	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Feb-08	11.325,03	11.325,03	-	-	-	-	11.325,03	-	11.325,03
	Mar-08	21.271,68	21.271,68	-	-	-	-	32.656,68	59,69	32.656,30
	Abr-08	36.740,46	19.669,77	17.070,69	-	-	-	69.568,69	171,83	69.568,69
	May-08	26.566,70	17.521,65	9.045,05	-	-	-	99.501,33	366,05	99.501,33
	Jun-08	24.570,85	12.383,88	12.186,97	-	-	-	121.579,95	507,76	121.579,95
	Jul-08	22.919,27	9.147,50	13.771,77	-	-	-	145.138,93	639,72	145.138,93
	Ago-08	20.987,12	20.749,31	217,81	-	-	-	166.669,73	763,88	166.669,73
	Sep-08	31.959,44	23.686,04	8.011,40	-	-	-	199.747,19	878,02	199.747,19
	Oct-08	31.892,91	28.332,95	3.559,96	-	-	-	232.691,10	1.051,01	232.691,10
	Nov-08	34.669,30	5.540,36	6.139,11	15.293,72	4.606,74	3.189,37	269.584,76	1.224,36	269.584,76
	Dic-08	-	-	-	-	-	-	271.418,61	1.413,21	271.418,61
	Ene-09	-	-	-	-	-	-	272.846,73	1.428,12	272.846,73
	Feb-09	-	-	-	-	-	-	274.202,37	1.436,64	274.202,37
	Mar-09	-	-	-	-	-	-	275.725,59	1.443,19	275.725,59
	Abr-09	-	-	-	-	-	-	277.176,34	1.450,76	277.176,34
	May-09	-	-	-	-	-	-	278.634,76	1.458,42	278.634,76
	Jun-09	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>262.922,76</b>	<b>169.930,17</b>	<b>70.002,76</b>	<b>15.293,72</b>	<b>4.606,74</b>	<b>3.189,37</b>	<b>262.922,76</b>	<b>15.712,00</b>	<b>278.634,76</b>

- 1) Los montos señalados en el presente anexo, se consideran para su contabilización al último día del mes  
2) Los montos que se determinan en el presente Anexo consideran todos los decimales.

Anexo N° 4: Cálculos Nuevas Inversiones

Ítem 3: Cálculo del pago a realizar por el MOP

Mes	Monto Nuevas Inversiones	Saldo Vialidad Complementaria	Total a Pagar
	UF	UF	UF
30-06-2009	278.634,76	2.087,95	276.546,81

Los montos que se determinan en el presente Anexo consideran todos los decimales.





**Anexo N° 4: Cálculos Nuevas Inversiones**

**Ítem 4: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo**

Tasa de interés Anual	6,50%
Tasa de interés Diana	0,0173%

Mes	Total a Pagar
	UF
30-06-2009	276.546,81
30-11-2009	283.944,21

- 1) Se deja constancia que la fecha 30-11-2009 es una fecha estimada de pago y en ningún caso compromete al MOP a realizar el pago señalado en dicho mes.
- 2) Los montos que se determinan en el presente Anexo consideran todos los decimales.

4. **DISPÓNESE** que, en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." suscribirá tres transcripciones de éste ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Complementario que se aprueba. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE**

SUBDIRECCION DE GESTION  
DE PROYECTOS DE  
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOOP

**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**SERGIO BITAR CHACRA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



**ANDRÉS VELASCO BRANÉS  
MINISTRO DE HACIENDA**

**SUSANA ESCHORNE BERESTESKY  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas**